REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Este Despacho vigila la pena acumulada de 298 meses de prisión impuesta a **DIEGO ANDRÉS ARENAS FIGUEROA**, al hallarlo responsable del delito de homicidio en grado de tentativa, en concurso con los ilícitos de hurto calificado y agravado y tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, sentencias proferidas por los Juzgados Séptimo y Noveno Penal del Circuito de Conocimiento de Bucaramanga de fechas 5 de mayo de 2011 y 29 de abril de 2013, respectivamente. Proceso radicado 68001-6000-160-2010-04377-00. El 17 de noviembre de 2021 el Juzgado le otorgó la prisión domiciliaria conforme a lo previsto en el artículo 38G del Código Penal.

Mediante correos electrónicos recibidos por el Despacho los días 4 de abril, 10 y 16 de mayo, 7 y 29 de junio, 8, 13 y 25 de julio de 2022 se presentan los oficios No. 2022IE0065165 del 31 de marzo de 2022 remitido en 2 oportunidades, 2022IE0075123 del 15 de abril de 2022, 2022IE0092630 del 10 de mayo de 2022, 2022IE0115152 del 7 de junio de 2022 remitido en 3 oportunidades, 2022IE0080207 del 25 de abril de 2022, 2022IE0141418 del 13 de julio de 2022, 2022IE0065165 del 31 de marzo de 2022 y memoriales del 21 de julio de 2022, en el que el INPEC rinde reporte de las novedades e informa que el sentenciado **DIEGO ANDRÉS ARENAS FIGUEROA** transgredió el mecanismo de vigilancia electrónica en la medida que presentó salidas de la zona de inclusión o zona autorizada así:

NUMERO Y FECHA DE OFICIO	FECHA DE SALIDA DE LA ZONA DE INCLUSIÓN O ZONA AUTORIZADA
2022IE0065165 del 31 de marzo de 2022	9, 13, 16, 18, 19, 20, 21, 23, 25, 27, 28 y 30 de marzo de 2022.
2022IE0075123 del 15 de abril de 2022	1,3, 5, 9, 13 y 14 de abril de 2022
2022IE0092630 del 10 de mayo de 2022	25,26, 27, 28, 29, 30 de abril y 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de mayo de 2022
2022IE0115152 del 7 de junio de 2022	25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 de mayo y 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de junio de 2022
2022IE0080207 del 25 de abril de 2022	15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de abril de 2022

Así mismo se allega memoriales del 21 de julio de 2022 suscritos por el Director del CPAMS GIRÓN donde informa que el día lunes 21 de febrero de 2022 siendo las 12.45 horas al efectuar la instalación de dispositivo electrónico nuevo el sentenciado DIEGO

220

ANDRÉS ARENAS FIGUEROA no se encontraba en su domicilio y cartilla biográfica del interno.

De lo anterior, el Despacho observa que el condenado probablemente ha incumplido la obligación de permanecer en el domicilio, circunstancias que son fundamentales para entrar a estudiar la posible revocatoria de la prisión domiciliaria.

Por lo tanto, se dispone **ABRIR** incidente de revocatoria de la prisión domiciliaria, conforme lo previsto en el artículo 477 del Código de Procedimiento Penal, que indica: *"De existir motivos para negar o revocar los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad los pondrá en conocimiento del condenado para que dentro del término de tres (3) días presente las explicaciones pertinentes."*

En consecuencia, **REQUIÉRASE** al sentenciado **DIEGO ANDRÉS ARENAS FIGUEROA** y a su defensor para que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la respectiva comunicación, alleguen las explicaciones correspondientes frente al incumplimiento de la obligación de permanecer en su domicilio, adjuntando las pruebas que pretendan hacer valer en el presente trámite.

En caso de no contar con defensor requiérase a la Defensoría del Pueblo Regional Santander para la designación de un defensor público que represente al sentenciado en esta etapa de ejecución de la pena, advirtiendo que se encuentra en trámite la revocatoria de la prisión domiciliaria.

Por CSA dese cumplimiento a lo anterior y una vez surtidos los requerimientos, regresen las diligencias al Despacho para adoptar la decisión correspondiente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO MÉNDEZ RAMÍREZ
Juez